

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.414

Miércoles 30 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2225815

MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

ORDENA INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVALIDACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA

Nancagua, 23 de noviembre de 2022.- Hoy se decretó lo siguiente:
Núm. 1.978.

Vistos:

1.- Carta de la Junta Vecinos de la Población Carlos Iribarne de Nancagua, de fecha 21 de noviembre de 2022, en la cual solicitan la invalidación de acto administrativo de acuerdo al artículo 53 de la ley 19.880, según información que exponen.

2.- Recurso de Protección interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua por la Junta de Vecinos y comunidad de la Población Carlos Iribarne de Nancagua Rol de Ingreso Corte N° 15.220 de 2022.

3.- La ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

4.- La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Nancagua, del 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según rol 4.779-21; el decreto alcaldicio Siaper N° 583, de fecha 29 de junio de 2021, que asume como alcalde titular; la resolución N° 1.600 de 30 octubre de 2008, de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial el 6 de noviembre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución N° 15.700 de 16 de marzo de 2012, de Contraloría General de la República, imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Lo dispuesto en Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

5.- Decreto alcaldicio Siaper N° 583, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde Titular de la comuna de Nancagua don Mario Andrés Bustamante Salinas, cédula de identidad N° 9.538.176-6, desde el 28 de junio de 2021, hasta el 6 de diciembre de 2024.

Considerando:

1.- Que, con fecha 13 de octubre de 2022 la Dirección de Obras Municipales autorizó Permiso de Instalación de Torre Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones.

2.- Que, en dicha autorización, en sus vistos letras D), E), F), no se acompaña dicha información que es un requisito establecido en el artículo 116 bis F del DFL 458 que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones letra E).

3.- Que, requerida la información a la Dirección de Obras Municipales en la que se basó la autorización que se menciona, no viene incluido lo referente a lo señalado en el numeral anterior.

4.- Que, ante lo afirmado por la Dirección de Obras Municipales, lo que constituye un vicio de legalidad toda vez que teoría administrativa lo señala como un vicio que atenta directamente contra la ley, puesto que el contenido del acto debe estar en perfecto acuerdo con la norma superior de donde extrae su competencia.

5.- Que la ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala en el artículo N° 53 "Invalidación: La autoridad administrativa podrá de oficio a petición de parte, invalidar los actos contrarios a

derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los 2 años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, la invalidación parcial no afectará a las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los tribunales de Justicia en procedimiento breve y sumario". Asimismo, resulta del todo procedente conforme al artículo 2° de la ley N° 19.880, que las Municipalidades puedan ejercer la potestad invalidatoria contenida en el referido cuerpo normativo.

6.- Que, nuestra jurisprudencia y doctrina administrativa han señalado de manera unánime la procedencia de la invalidación, ante la existencia de vicios, como el que en definitiva ocurre en la especie, respetando los principios de confianza legítima y buena fe, situación que precisamente se ampara en el procedimiento que se iniciará.

Decreto:

1. Iníciase el proceso de invalidación del Permiso de Instalación de Torre de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones (formulario 11.2) de fecha 13 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Obras Municipales a la Empresa concesionaria solicitante de dicho permiso SBA Torres Chile SpA, RUT N° 76.497.518-9, representada legalmente por doña Astrid Rivera Rebolledo, cédula nacional de identidad N° 25.319.565-7.

2. Confiérase traslado a los interesados para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la publicación del presente decreto alcaldicio, se pronuncien respecto del procedimiento de invalidación iniciado, alegando cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 19.880.

3. Concédanse audiencias a los interesados dentro de los diez días hábiles contados desde la publicación del presente decreto alcaldicio, a la Junta de Vecinos de la población Carlos Iribarne de la Comuna de Nancagua y comunidad afectada en las dependencias de la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Nancagua, ubicadas en José Domingo Jaramillo N° 99, comuna de Nancagua, a fin de que puedan realizar presentaciones, formular observaciones y aportar documentos y antecedentes que estimen necesarios y pertinentes, en cualquier tipo de formato o soporte.

4. Notifíquese a los interesados, por la Dirección Jurídica del Municipio, mediante carta certificada dirigida a los domicilios de los interesados, conteniendo texto íntegro del presente decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la ley N° 19.880.

5. Publíquese el texto íntegro del presente decreto en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de la Municipalidad, además de un extracto en un medio de comunicación nacional, regional o local, escrita, electrónica o de otro tipo, que asegure su adecuada difusión.

Anótese, comuníquese, y archívese.- Mario Bustamante Salinas, Alcalde.- Angelina Bustamante Montecinos, Secretaria Municipal.